



REGISTRO DE PETICIONES,
QUEJAS, RECLAMOS O
SUGERENCIAS

Versión:3
Fecha:08-12
PQRS No. 824

ALCALDÍA DE PEREIRA

AÑO	MES	DIA
2016	6	1

Fecha:01 de junio de 2016	
Medio:Correo electronico	
Fecha e apertura del buzón:	
Nombre completo:VIVIANA MIRA SILVA	
Identificación:0	Dirección:vimira@emcali.com.co
Tel fijo:28998008-28995031 Celular:0	E-mail:vimira@emcali.com.co
Ciudad: Pereira, RISARALDA	
Medio por el cual quiere recibir la respuesta:Correo electronico	
Funcionario que lo atendió:	
Descripción:	
<p>Buenas tardes,</p> <p>EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI EICE ESP con NIT 890.399.003 es una Empresa Industrial y comercial del Estado del Orden Municipal, cuyo objeto social es la prestación de servicios públicos y en el Municipio de Pereira suministra energía eléctrica al almacén la 14, por dicha comercialización de energía EMCALI EICE ESP ha presentado y pagado oportunamente el impuesto de industria y comercio en dicho municipio.</p> <p>Como autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio hemos presentados y pagado todos los bimestres oportunamente la autorretencion generada por los ingresos obtenidos durante el periodo, la autorretencion del periodo Marzo-Abril de 2016 se presentó y pago el día Mayo 19 de 2016 y el sistema nos liquidó una sanción de extemporaneidad por valor de \$119.000 sanción que no debía habernos liquidado teniendo en cuenta que el Parágrafo del Artículo Sexto del Decreto 986 de Diciembre 23 de 2016 establece: Para los Agentes retenedores y autorretenedores, definidos por la ley como Instituciones financieras, empresas aéreas, empresas de comunicaciones y de servicios públicos domiciliarios y las demás que mediante resolución autorice la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas, los plazos para declarar y pagar los anticipos por retenciones y autorretenciones a título de industria y comercio, vencerá el último día hábil del mes siguiente al correspondiente periodo de retención o autorretencion .</p> <p>En tal sentido la fecha máxima para EMCALI como empresa de servicios públicos para el pago de la autorretencion era el 31 de 2016 y pagamos el 19 de Mayo de 2016 por lo cual no había lugar a liquidar sanción.</p> <p>Por lo anterior solicitamos nos aclaren este parágrafo e igualmente nos informen cual es el procedimiento para que el valor pagado como sanción nos sea tenido en cuenta como un saldo a favor y poder descontarlo en el próximo bimestre.</p> <p>Cordialmente</p> <p>VIVIANA MIRA SILVA Profesional Financiero II EMCALI EICE ESP Tel 28998008-28995031 Cali-Valle del cauca</p>	
Anexos:	



**REGISTRO DE PETICIONES,
QUEJAS, RECLAMOS O
SUGERENCIAS**

**Versión:3
Fecha:08-12
PQRS No. 824**

Clasificación: Petición

Secretaría: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

ALCALDIA DE PEREIRA

Anexos:

SERVICIO AL CLIENTE - ALCALDIA DE PEREIRA

Carrera 7 No 18-55 Palacio Municipal Piso 1 Tel:(9)32481779 y Línea Gratuita:195

www.pereira.gov.co Link:SERVICIOS AL CIUDADANO